



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2020-00670 00
Proceso	Acción de Tutela – Incidente de Desacato
Incidentista	Gustavo de Jesús Sierra
Accionado	Porvenir
Tema	Inaplica sanción

Mediante auto este despacho procedió a sancionar a ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, miembro principal en primer renglón de la Junta Administrativa de PORVENIR, por incumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 20 de Noviembre de 2020.

No obstante lo anterior, Según escrito allegado por la accionada donde informa que se le cancelaron las incapacidades que fueron radicadas en original a la entidad y no tienen pendiente incapacidades radicadas para su pago, por lo que solicita que se inaplique la sanción impuesta en su contra.

Ahora bien desde dicha solicitud, se ha requerido en múltiples oportunidades al incidentista para que se pronuncie al respecto so pena de inaplicación, sin embargo este ha guardado silencio.

Al respecto, atendiendo la jurisprudencia citada por el juez constitucional, y que la finalidad que persigue el incidente de desacato, es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada, y la sanción debe entenderse como una forma para inducir al incidentado que encauce su conducta hacia el cumplimiento, presentándose en este caso el cumplimiento de la entidad respecto del pago de las incapacidades que se encontraban radicadas ante la entidad, el Despacho accederá a inaplicar la sanción solicitada.

Se insta a la parte accionante para que si aun no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, proceda a presentar nuevamente incidente de desacato en contra a fin de que se inicie un nuevo incidente de desacato en contra de la entidad tutelante y exprese en forma clara que periodos se le adeudan allegando prueba de ello al plenario.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INAPLICAR la sanción ordenada en el incidente instaurado por GUSTAVO DE JESUS SIERRA, en contra de ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, miembro principal en primer renglón de la Junta Administrativa de PORVENIR, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87ce0bfaac09c041530ae55274896e9ff36ec3223c32cb6be4081efbd85167e**
Documento generado en 10/08/2021 12:45:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>